



Nº 212274

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 423/2020.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ESTEBAN ARNALDO SOUBERLICH ROMAN CON REG. CTCA N.º I-629, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLAN DE USO DE LA TIERRA APROVECHAMIENTO AGROPECUARIO ESTANCIA ZANJITA", CUYO PROPONENTE ES GANADERA SAN FERNANDO SA, Y SU REPRESENTANTE LEGAL AMALIA MARIA VAESKEN DE MURDOCH, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 4249, 3280, 14683, 5231, 10563 2980, PADRON N.º 4799, 4131, 247, 246, 7886, 612, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA DE NINFA DISTRITO DE JOSE FALCON DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".

Página 1 de 2

Asunción, 14 de Febrero de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4075/2019 de fecha 28/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Esteban Arnaldo Souberlich Roman con Reg. CTCA Nº I-629, correspondiente al Proyecto "PLAN DE USO DE LA TIERRA APROVECHAMIENTO AGROPECUARIO ESTANCIA ZANJITA", cuyo proponente es Ganadera San Fernando SA, y su representante legal Amalia María Vaesken de Murdoch, que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca Nº 4249, 3280, 14683, 5231, 10563 2980, Padrón Nº 4799, 4131, 247, 246, 7886, 612, ubicada en el lugar denominado Zona de Ninfa Distrito de José Falcón Departamento de Presidente Hayes.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Ambiental María Patricia Meza Quiñonez, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº de fecha 10/02/2020; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.--Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".--Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 1621/2017 de fecha 12 de septiembre 2017 .-Que, el proyecto consiste en un Plan de Uso de la Tierra Aprovechamiento Agropecuario, el cual en su mapa de uso alternativo presenta la siguiente distribución: Área Boscosa 6.204,47 ha (31,34%), Campo Bajo 2.407,65 ha (12,16%), Campo natural/ agropecuario 10.412,72 ha (52,59%), Franja de protección 774,86 ha (3,91%), el cual hace una observación de que la superficie del área según el título de propiedad es de 19.799.70 ha, una vez procesados los datos de rumbos y distancias mencionado en el mismo documento, arroja una superficie de 20.395,68 ha, con una diferencia de 595,98 ha, la cual fue ajustada a la superficie del uso de campo bajo, que en la versión digital figura con una superficie de 3.003,63 ha .--Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección Geomática Prov. 7932/2019 de fecha: 10/02/2020, el cual menciona que el proyecto cumple con la reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones. Cumple con el Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley Nº 422/73, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones. No se detecta el cambio de uso en el marco de la Ley Nº 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley Nº 6256/18; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental.----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.--Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" .--Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

RESUELVE





Nº 212275

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 423/2020.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ESTEBAN ARNALDO SOUBERLICH ROMAN CON REG. CTCA N.º I-629, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLAN DE USO DE LA TIERRA APROVECHAMIENTO AGROPECUARIO ESTANCIA ZANJITA", CUYO PROPONENTE ES GANADERA SAN FERNANDO SA, Y SU REPRESENTANTE LEGAL AMALIA MARIA VAESKEN DE MURDOCH, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 4249, 3280, 14683, 5231, 10563 2980, PADRON N.º 4799, 4131, 247, 246, 7886, 612, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA DE NINFA DISTRITO DE JOSE FALCON DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".

Página 2 de 2

- Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.------
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------

- Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 212274 (doscientos doce mil doscientos setenta y cuatro) y Hoja de Seguridad N° 212275 (doscientos doce mil doscientos setenta y cinco) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----

Art. 10 Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.--

Abog. Diego Vezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales